

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS** contra de las entidades: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS** con radicado **17-001-23-33-000-2022-00233-00**, medio dentro del cual se pretende:

HECHOS: En la carrera 7 con calle 11 del municipio de Riosucio se trata de construir una obra educativa en una manzana para darle continuidad o mejor capacidad a la institución educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Riosucio- Caldas-. Obra tiene su base tal como aparece en las fotografías, pero no tiene continuidad hace como seis años, fue abandonada y no cuenta con obreros, ni ninguna persona que esté adelantando la construcción. Se trata como de un elefante blanco sin cumplir con el objetivo. Aparece en la valla un beneficio para 1.180 alumnos, 34 aulas y un costo superior a los 7.000 millones de pesos. La obra está abandonada y ya se observa ruina en la base que se construyó. No se entiende como una necesidad básica en la educación se abandona de tal manera en tantos años que lleva sin ningún adelanto.

PRETENSIONES.

Que el Tribunal Administrativo, mediante sentencia ordene lo siguiente:

1. Que la obra se continúe, se termine en los términos de ley, se proceda a definir tiempos de construcción y servicio a la comunidad en tratándose de una institución educativa que es importante para el Municipio de Riosucio.
2. Que la obra se desarrolle efectiva y oportuna como anuncia la ley de acciones populares en su artículo 4.
3. Que para efecto de no tener más problemas respecto a la falta de moralidad administrativa por haber sido abandonada se proceda a una veeduría ciudadana que se encamine a hacer cumplir el mandato judicial.
4. Que al continuarse la obra se socialice con la comunidad del colegio Sagrado Corazón, los alumnos comunidad en general en aras de recuperar la confianza debida.

Atentamente,

VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS
Secretaria